



ADMINISTRACIÓN LOCAL COMARCAS

COMARCA DEL BAJO CINCA/BAIX CINCA

2700

ANUNCIO

Extracto del Decreto de Presidencia nº 170/2018, de fecha 5 de junio de 2018, por la que se convocan subvenciones para entidades sin ánimo de lucro para el ejercicio 2018

BDNS (Identif.): 404030

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, constituidas y registradas legalmente con sede y actuación en los municipios de la Comarca del Bajo Cinca/ Baix Cinca.

Segundo. Objeto:

Es objeto de esta convocatoria regular las subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para actividades sociales, culturales y deportivas que se realicen en el ámbito territorial de la Comarca del Bajo Cinca/ Baix Cinca y para la reforma o conservación estructural del inmueble que sea su sede social o mejora en equipamiento, siempre que esté ubicada en el ámbito territorial de la Comarca del Bajo Cinca/ Baix Cinca.

Tercero. Bases Regulatoras:

Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Regulatoras para la concesión de subvenciones por la Comarca del Bajo Cinca/ Baix Cinca, publicada en el BOPH n.º 92 de fecha de 17 de mayo de 2016.

Cuarto. Cuantía:

La presente convocatoria está dotada con cargo a las aplicaciones presupuestarias del ejercicio 2018 9120.48001 por importe de 20.000€ y 9120.78000 por importe de 10.000€.

La cuantía máxima a conceder a cada beneficiario no podrá superar el 80% del presupuesto del proyecto presentado. Como mínimo el beneficiario deberá financiar el 20% del presupuesto del proyecto presentado, bien con financiación propia, bien con la obtención de otras subvenciones o ayudas.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOP de Huesca.

Las solicitudes se presentarán a través del correspondiente registro electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el art.14 de la Ley 39/2015.

**Sexto. Otros datos:**

Los beneficiarios deberán aceptar la subvención otorgada y las condiciones derivadas de su otorgamiento, entendiéndose por aceptada si, en el plazo máximo de 10 días contados desde el día siguiente de su notificación, no han renunciado por escrito a la misma.

Fraga, 15 de junio de 2018. El Presidente, José Evaristo Cabistañ Cuchí